

Doc.:
Exp: **A/SER-010583/2022**

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO titulado: "ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD AUDITIVA, ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA".

De conformidad con lo que establece el artículo 28 del *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, a continuación se exponen las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia:

Los destinatarios de este apoyo educativo de intérpretes serán el alumnado con discapacidad auditiva usuarios de la lengua de signos española que se encuentren cursando estudios, sostenidos con fondos públicos, de las enseñanzas competencia de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial según el Decreto 236/2021, en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

El apoyo externo de intérpretes de lengua de signos española es necesario para poder transmitir la información que se produzca dentro del aula por parte del profesorado y/o del alumnado oyentes, servir de puente comunicativo entre el profesorado y el alumnado con discapacidad auditiva y entre estos últimos y sus compañeros oyentes, así como prestar sus servicios en todas aquellas actividades lectivas, complementarias y extraescolares en las que el profesorado y el alumnado con discapacidad auditiva lo necesiten.

Desde el año 2001, la Consejería competente en materia de Educación ha suscrito Convenios de colaboración con la Federación de Sordos de la Comunidad de Madrid en materia de atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, si bien la auténtica naturaleza jurídica de las atenciones educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, consistente en la prestación de un servicio, justifica la disposición de una entidad o empresa especializada a través de un contrato administrativo de

servicios conforme a lo regulado en la ya citada Ley de Contratos del Sector Público.

Se ha recurrido a la contratación de servicios externos al no existir dentro de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía personal con el perfil solicitado para prestar el servicio según informe de 4 de abril de 2022 emitido por la Subdirección General de Gestión Económica y de Personal no Docente. Además, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.12 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, que prohíbe, con carácter general, la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y personal estatutario temporal durante el ejercicio 2022 no sería posible su contratación.

El importe de los trabajos que se pretenden contratar asciende a la cantidad anual de **1.367.846,34** euros (sin IVA) y **1.504.630,97** euros (con IVA).

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

José M^a Rodríguez Jiménez